



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2324

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/08/1989 - B.Inf. 21/1989

Sancionada: 22/11/1989

Promulgada: 27/11/1989 - Decreto: 2162/1989

Boletín Oficial: 07/12/1989 - Nú: 2717

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Prohíbese en el Territorio de la Provincia de Río Negro a partir del 1o. de Enero de 1990, la fabricación, comercialización y consumo de detergentes y/u otras sustancias de uso doméstico o industrial que no cumplan con los requisitos que el Gobierno Nacional y/o Provincial les asigne para darles la categoría de "biodegradables".

Artículo 2o.- Otórgase al Ministerio de Recursos Naturales un plazo de noventa (90) días contados desde la promulgación para la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-